PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 162/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Asunción, 31 de marzo de 2017

VISTO: el Memorándum D.G.A.F.Nº 268/2.017 de fecha 28 de marzo de 2.017, de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a **Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2017 para Adquisición de Papel con Criterio de Sustentabilidad para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**, con **ID N° 323.292,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel y cartón";** y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.G.A.F.Nº 268/2.017 de fecha 28 de marzo de 2.017, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en el marco del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2017 para Adquisición de Papel con Criterio de Sustentabilidad para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 323.292, previsto en el Rubro 330: "Productos de papel y cartón".----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 04/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: ALAMO S.A., KUATIAPO S.A. y Norma Elizabeth López, con Ruc. 503840 -5.----------

QUE, según el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de marzo de 2017, expresa: "*…Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura Nº 04/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, observándose que se presentaron tres oferentes, con los montos totales de las ofertas…,, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por total y por subasta a la baja electrónica…Seguidamente se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria… La conclusión de ésta verificación es que todos los oferentes han dado cumplimiento a la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial.*"----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 162/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas: *"Seguidamente se pasa al **segundo punto** del art. 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". Sobre este punto, cabe mencionar que también se observa lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación de precios, con respecto a cada precio a ser analizado según corresponda conforme al orden y metodología establecidos. De esta manera se tiene que la primera oferta con el precio más bajo corresponde a la empresa KUATIAPO S.A."-*

QUE, sigue expresando el Acta de Evaluación de Ofertas: "*Se procedió a analizar los precios de cada ítem, tal como lo indica la regulación establecida por la D.N.C.P., notándose que en los tres ítems se han superado los márgenes indicados en la normativa por lo que se procedió a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio, mediante nota del Comité N° 01/2017. Cabe mencionar además que por la mencionada nota también se requirió la presentación de muestras de los tres ítems que componen la oferta, así como los documentos que acrediten la experiencia en venta de resmas de papel, muestras de la oferta, y otras documentaciones formales (certificaciones de procedencia: bosques reforestados). Las muestras, documentaciones, y el desglose de precios solicitado, fueron presentados en tiempo y forma, conforme a la nota con mesa de entrada N° 681 de fecha 27/03/2017.Visto las explicaciones presentadas por el propio oferente sobre los precios cotizados, y destacando que el precio ofertado es por debajo de la estimación de costo la Convocante, y por ende una diferencia a favor de la misma, el Comité considera que el precio ofertado puede ser aceptable, puesto que el oferente asume dicho precio según su estructura de costos."*----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas "…,*el Comité concluye que la empresa KUATIAPO S.A., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y se recomienda la adjudicación para el presente proceso de contratación."*----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J. N° 034/17 de fecha 30 de marzo de 2017, expresando: "*Que, del análisis de la documentación traída a consideración se infiere el cumplimiento de los procesos establecidos en el marco normativo por el órgano facultado legalmente para evaluar las ofertas y presentar propuestas de adjudicación a la máxima autoridad, dentro de los plazos señalados en la ley para el efecto… Por las consideraciones que anteceden, fundado en los informes que se tuvo a la vista y en la normativa supramencionada, esta Dirección General de Asesoría sugiere, el dictado de la Resolución de Adjudicación pertinente en atención a la recomendación del Comité Evaluador del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SNNA" CON ID N° 323.292,…"*----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 162/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

QUE, la Adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el llamado a **Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2017 para Adquisición de Papel con Criterio de Sustentabilidad** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 323.292,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel y cartón",** a la empresa **KUATIAPO S.A.**, por un monto total de g**uaraníes sesenta y un millones cuatrocientos mil (Gs. 61.400.000)**, conforme al siguiente detalle: ----------

						KUATIAPO S.A.			
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Especificaciones técnicas**	**Cantidad de resmas**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	14111507-002	Papel tamaño A4	Resmas de Papel ultra blanco alcalino tamaño A4 (210 mm x 297 mm),100% reciclable. De 500 hojas cada resma. La cotización se hará considerando cada resma como una unidad.	500	Caja	BRIO	Brasil	15.328	7.664.000
2	14111507-003	Papel tamaño oficio	Resmas de Papel ultra blanco alcalino tamaño Oficio (216 mm x 330 mm), 100% reciclable. De 500 hojas cada resma. La cotización se hará considerando cada resma como una unidad.	2.900	Caja	BRIO	Brasil	17.040	49.416.000
3	14111507-001	Papel tamaño carta	Resmas Papel ultra blanco alcalino tamaño Carta (216 mm x 279 mm), 100% reciclable. De 500 hojas cada resma. La cotización se hará considerando cada resma como una unidad.	300	Caja	BRIO	Brasil	14.400	4.320.000
									61.400.000

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 162/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Artículo 2º: **DISPÓNESE,** la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.-------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo